SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 12 minutos.)

Con mucho gusto recibimos a la delegación del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a sus asesores, a quienes pedimos disculpas por el retraso.

SEÑORA SILVA.- Buenas tardes a todos, señor Presidente y señores Legisladores, por recibirnos en el día de hoy.

En principio quiero destacar que hoy se cumple mi tercera semana de trabajo en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ya que el señor Presidente de la República me ha honrado con este puesto y desafío, y los integrantes de la Cámara de Senadores votaron la venia correspondiente. Por lo tanto, también les agradezco la confianza que han depositado en mí.

En su exposición de motivos y al concurrir a esta Comisión, los representantes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado han presentado muy detalladamente cuáles han sido las actividades desarrolladas durante el año 2010. En consecuencia, en el día de hoy solo nos resta destacar algunos de los aspectos que nos parecen prioritarios en esta red de servicios de atención integral de la salud, cuya responsabilidad es cubrir la asistencia de casi 1:300.000 ciudadanos; 187.000 de ellos han tomado la opción, por cobertura del Fonasa, de que ASSE sea su prestador integral de la salud. Para nosotros este es un desafío muy importante porque se trata de una cifra que se va incrementando con el correr de los años, desde que se instauró el proceso de reforma. Las unidades ejecutoras de ASSE están distribuidas por todo el país, el presupuesto asignado en esta etapa fue de un monto muy importante y en los últimos diez años ha tenido un avance sustancial que, en algunos indicadores, ha permitido triplicar los rubros asignados para la inversión y, en otros, casi cuatriplicarlos.

Como decía el señor Presidente Mujica, mucho se ha hecho en esta organización y todavía queda otro tanto por hacer. Los costos en salud se incrementan en forma permanente, las necesidades son infinitas y los recursos son finitos, es decir que tenemos mucho trabajo por delante.

En esta sesión, simplemente quiero destacar algunos de los puntos y ejes de fortalecimiento que definirán mi plan de trabajo en este nuevo rol que tiene a ASSE como prestador integral de los servicios de salud del eje público, con algunos aspectos clave de profundización del proceso de reforma que se inició hace unos años y en los que tiene un rol preponderante. Además, pretendo avanzar en la implementación de los planes y programas que han sido definidos como ejes estratégicos, priorizados por el Ministerio de Salud Pública. Asimismo, es pertinente analizar en conjunto con el Ministerio todos los compromisos asumidos en el marco de los convenios de gestión celebrados con la Junta Nacional de Salud, así como también definir conjuntamente cuáles son aquellos puntos críticos que ASSE tiene que reformular y los caminos que debe retomar para poder dar cumplimiento a los referidos compromisos. A su vez, tenemos algunos temas operativos como continuar y cumplir con los planes generales de habilitación de los servicios, avanzar en todos los procesos técnicos de mejora de los indicadores asistenciales y la consolidación de los sistemas de información para la gestión. Otra tarea es revisar en conjunto con el Ministerio de Salud Pública los alcances de las metas prestacionales con un enfoque crítico que permita a ASSE cumplir en forma razonable con estos estándares de calidad.

En cuanto al capítulo de relacionamiento institucional, quiero decir que pretendemos avanzar con mucha fuerza en la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud que hoy tiene ASSE por mandato legal. En lo que respecta al cometido de liderar y consolidar, debo decir que hay mucho

trabajo por hacer aún y que hay varios acuerdos realizados hasta el momento para el fortalecimiento de dicha Red.

Es prioritario que nuestra organización tenga un vínculo muy cercano con el Ministerio de Salud Pública por los aspectos que he mencionado, pero fundamentalmente por el relacionamiento permanente con el organismo rector. Asimismo, es importante profundizar el vínculo con el Ministerio de Economía y Finanzas puesto que el presupuesto de ASSE tiene un componente muy importante en el presupuesto general del Estado. Esto lo podremos lograr a través de procesos de información y evaluación conjuntos que aseguren la mejora de la gestión y el cumplimiento de las metas y los cronogramas definidos. También debemos definir y fortalecer los acuerdos con la Universidad de la República. En este sentido, tenemos que avanzar en algunos programas y propuestas de trabajo que han sido financiados especialmente, como el Programa de Fortalecimiento y Formación de los Recursos Humanos en Salud donde ASSE tiene el cometido de controlar y profundizar. En este momento hay un número muy importante de unidades docente-asistenciales en funcionamiento con muy buenos resultados. Estamos en una etapa de evaluación y replanificación para el año 2012 que permita explorar otras posibilidades de cooperación, fortalecer la capacitación de los recursos humanos en aquellas disciplinas críticas y descentralizar también la capacitación de los recursos humanos de los equipos de salud, ya que si bien este es un presupuesto de acuerdo con la Facultad de Medicina, también lo es para el resto del equipo de salud. Queremos tender puentes con otros organismos del Estado, como los Ministerios y las Intendencias, tratando de utilizar aquellas herramientas e instrumentos que poseen nuestros servicios públicos, que hacen bien y han tenido buenos resultados. En este sentido, queremos compartirlo con todas las empresas públicas que hoy tienen un vínculo formal con ASSE, así como también con aquellas que no lo tienen. También pretendemos continuar participando como un actor fundamental en el Gabinete Social y en el Consejo Consultivo de política social, puesto que la salud es una disciplina social por naturaleza y la integración con los otros efectores hace que podamos dar cuenta de aquellos otros aspectos que hacen a la salud de los seres humanos y que no están dentro de los cometidos específicos de los servicios de atención a la salud que ASSE brinda en este momento.

Sin duda, uno de los ejes fundamentales de la reforma es el cambio y la profundización de un modelo de atención que priorice el primer nivel. Esa herramienta es esencial y forma parte de los objetivos a fortalecer en esta etapa de ASSE, además de continuar avanzando en todos sus planes, servicios y sistemas de trabajo implementados hasta el momento.

También se debe asegurar el trabajo en redes integrales y la continuidad asistencial en los servicios de segundo y tercer nivel. Es necesario establecer algunos mecanismos que suavicen esa separación entre los niveles de atención. Esta estructura que ASSE se ha dado para priorizar algunas de las atenciones del primer nivel con el enfoque de la estrategia de APS no puede estar separada del resto de la red. Es prioritario avanzar en la adopción de herramientas técnico-administrativas que permitan asegurar la continuidad de la atención de ida y vuelta en todos los niveles de complejidad de la red.

Se debe mantener, fortalecer y apostar al desarrollo de servicios de alta complejidad de ASSE, algunos de ellos únicos en el sistema y diría que también en la región por su nivel de calidad y respuesta. La Administración presta servicios de excelencia -que se deben fortalecer- y tiene una ventaja comparativa, como es la integración en un trabajo conjunto con la Universidad de la República desde hace muchos años, que le permite estar a la vanguardia en la implementación de nuevos servicios de alta complejidad. En tal sentido, se deben mejorar instrumentos de evaluación de la calidad de la atención y de auditoría, así como fortalecer el trabajo conjunto en los distintos niveles de atención a los ciudadanos, y de complejidad; la integración del equipo de salud es necesaria e imprescindible. De nada sirve un integrante aislado en el trabajo cuando se requieren muchas de las destrezas que están integradas en los equipos. Eso se ha promovido en el fortalecimiento de la red en el primer nivel y de los hospitales en el segundo y tercer nivel, así como en los de referencia nacional.

Una apuesta fundamental es optimizar, fortalecer y profesionalizar la gestión de ASSE con instrumentos claros de mejora de gestión administrativa y con herramientas y estrategias claras de participación y de acceso para todos los trabajadores. Actualmente, más del sesenta por ciento de los recursos asignados a ASSE son por concepto de pago de recursos humanos en salud. Es necesario mejorar los instrumentos de todo el proceso de obtención de los recursos, es decir, los mecanismos de

selección, contratación, evaluación y sistemas de información claros y precisos que nos permitan tener disponibles los datos, en tiempo real, de los más de 25.000 trabajadores que hoy cumplen funciones en ASSE en todo el territorio de la República.

En la mejora de gestión y profesionalización también es necesario evaluar cuáles deberán ser las estrategias y los sistemas que vayan por la centralización. Debe haber una justa medida entre la descentralización operativa y la centralización de las grandes políticas y sistemas de control.

Se debe discutir en conjunto con los trabajadores cuál es el estilo de dirección que necesita ASSE y cada uno de sus efectores en esta etapa de la reforma. Es prioritario hacerlo en el marco de la planificación estratégica que la organización está llevando a cabo en este momento. Los mecanismos de participación tienen que incluir instrumentos claros, indicadores de evaluación y un apoyo metodológico que asegure que la participación no solo es un enunciado, sino que también permite expresarse a quienes participan y que sus dichos puedan ser tomados en cuenta para cambiar los rumbos o, eventualmente, corregir desvíos en nuestro trabajo. Tenemos que profundizar el relacionamiento con los trabajadores y con los usuarios; no debemos olvidar que todos somos trabajadores de la ASSE. Es nuestra obligación asegurar la participación y el fortalecimiento de los vínculos con todos los sindicatos, así como establecer y mantener el relacionamiento serio, responsable y respetuoso que la ASSE ha tenido hasta el momento en las distintas negociaciones que ha llevado a cabo.

Por último -y como eje fundamental de la priorización en esta etapa-, es nuestra responsabilidad fortalecer los vínculos con otras asociaciones de la sociedad civil que hoy contribuyen, desde distintos lugares, con la ASSE y que, además, son parte fundamental para la consecución de algunos logros prioritarios en esta etapa.

Estos son algunos de los puntos del plan de trabajo que pretendemos continuar profundizando y que son de fundamental importancia como, por ejemplo, el relacionamiento y el vínculo con todos los organismos del Estado. Por esa razón es necesario fortalecer el vínculo con el Mides, el Inau y los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, del Interior, y de Defensa Nacional, así como con los Gobiernos Departamentales, con quienes nos relacionan muchas acciones de salud. Con todos estos organismos y, en especial, con los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas definiremos una agenda de trabajo interinstitucional que aborde no solo los aspectos de procedimiento y complementación de funciones, sino que también asegure las debidas transferencias de responsabilidades, recursos y procedimientos administrativos para que todos estos sectores y servicios -que vamos intercambiando con estos Ministerios- tengan el adecuado financiamiento a fin de cumplir con las prestaciones que nos competen.

Por lo tanto, como representantes del Poder Ejecutivo, venimos a ratificar el articulado incluido en el Mensaje del Poder Ejecutivo que refiere al Inciso 29, Administración de los Servicios de Salud del Estado, que fue aprobado en la Cámara de Representantes; y también a pedir a la Cámara de Senadores que considere la incorporación de dos artículos referidos al régimen de ingreso a la ASSE y a la modificación de los artículos 252 y 253.

Luego haremos entrega de la nota formal. Ahora corresponde leer las modificaciones y el artículo propuesto para incorporar en esta etapa. Proponemos modificar la redacción del artículo 252, que se refiere a la regularización de los funcionarios de la Escuela de Sanidad, cuyo texto dice: “Los funcionarios de la Escuela de Sanidad, ‘Dr. José Scosería’, perteneciente a la Universidad de la República que fueron redistribuidos interinamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 en virtud de la resolución ministerial Nº 389/2006 de fecha 3 de julio de 2006, podrán optar por su incorporación definitiva a la Unidad Ejecutora 068 de ASSE, contando para ello con un plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley.

Los funcionarios que no hicieran uso de la referida opción en el término dispuesto, serán incorporados en forma definitiva a la Universidad de la República”.

Los motivos que promovieron esta nueva redacción es que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley Nº 17.556 con la modificación dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.678, el Ministerio de Salud Pública suprimió la unidad ejecutora 067 “Dr. José Scosería”, transfiriendo a la Universidad de la República sus cargos, funciones contratadas y créditos presupuestales. En los hechos esto no se cumplió y parte del personal continúa ejerciendo funciones en la unidad ejecutora de ASSE y el resto en la Escuela de Sanidad sin haber sido incorporados a la Udelar. Esa situación fue regularizada mediante la incorporación interina al padrón presupuestal de la Unidad 068 de ASSE por resolución ministerial Nº 389, de fecha 3 de julio de 2006, pasando a ejercer funciones, en comisión de servicio, en la Udelar hasta su redistribución definitiva. Es un colectivo de quince personas que hoy están prestando funciones en la Universidad de la República y cuyos cargos pertenecen a la unidad ejecutora 068, Administración de los Servicios de Salud del Estado, existiendo innumerables peticiones por parte de ellas para su incorporación definitiva. Por eso planteamos modificar la redacción del artículo 252 aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Cuál es la modificación?

SEÑORA SILVA.- Vamos a dejar en Secretaría una copia de nuestra propuesta.

En realidad no cambia sustancialmente el texto, sino que la redacción está confusa en cuanto a la posibilidad de optar, porque no está claro si son funcionarios pertenecientes a la unidad ejecutora 068 o a la Escuela de Sanidad "Dr. José Scosería". O sea que simplemente habría que perfeccionar un poco la redacción de este artículo 252.

Solicito que la doctora Greif exponga los motivos del cambio de redacción en el caso del artículo 253, relativo a la distribución de los créditos del Rubro 0 a Comisiones de Apoyo y Patronato.

SEÑORA GREIF.- El artículo 253 aprobado por la Cámara de Representantes expresa: “La Administración de los Servicios de Salud del Estado distribuirá las partidas asignadas por los artículos 735 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el literal A) del artículo 457 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en los objetos del gasto correspondientes a retribuciones personales, a efectos de abonar las partidas que correspondan a los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo. Dicha distribución será comunicada a la Contaduría General de la Nación.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley”.

La modificación que se propone incorpora tres artículos de la Ley Presupuestal Nº 18.719, que son el 712, 713 y 714, por tener la misma limitación. Esto se fundamenta en que a esos funcionarios de las Comisiones de Apoyo y del Patronato del Psicópata no se les podía pagar estas partidas debido a que existían solamente en el rubro presupuestal. Entonces, lo que se propone es simplemente la inclusión de esos otros artículos, que no estaban previstos.

SEÑORA DALMÁS.- Advierto que en el texto de que disponemos y que fuera aprobado por la Cámara de Representantes no se incluye al Patronato del Psicópata, solamente se mencionan las Comisiones de Apoyo.

SEÑORA GREIF.- Precisamente, esa es la otra modificación que estamos proponiendo.

Por otra parte, se solicita la incorporación de dos artículos, cuya intención es completar el régimen de ingreso a la Administración de los Servicios de Salud del Estado aprobado por la Cámara de Representantes en el artículo 250. El primero de ellos expresa: “Sustitúyase el artículo 410 de la Ley Nº 16.170 por el siguiente: ‘Los directores de las Unidades Ejecutoras asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se produzca una vacancia temporal o permanente que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar por un plazo máximo de 180 días en forma interina y transitoria personal para cubrir el mismo, hasta que la vacancia haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones: A) Solo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función. B) La retribución se registrará con cargo al objeto específico que abrirá la Contaduría General de la Nación a tales efectos el cual se financiará con trasposiciones del grupo 0, 'Retribuciones Personales', de la misma Unidad Ejecutora.

El Director de la Unidad Ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno'."

El siguiente artículo, relacionado con la misma temática, propone: "Facúltase a la ASSE a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del Artículo 410 de la ley 16.170 cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades a la fecha de la promulgación de la presente Ley. Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen 410 financiarán los cargos de ingreso mencionados. Derógase el artículo 465 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008".

SEÑOR MICHELINI.- Respecto al primer artículo que se acaba de leer, si bien nos parece lógico que el jerarca pueda decidir el cese del contrato cuando lo entienda oportuno, pensamos que debería aclararse que debe hacerlo antes de la fecha establecida porque los contratos tienen vencimiento. Por lo tanto, el cese podrá producirse antes de ese vencimiento, pero no cuando se le ocurra al jerarca.

SEÑORA MOREIRA.- Estos dos artículos están referidos a temas de recursos humanos y a los mecanismos de contrato previstos en el artículo 410 de la Ley Nº 16.170 y nos gustaría que se nos explicara sustantivamente qué es lo que se pretende.

SEÑORA GREIF.- Hasta ahora, el régimen de ingreso de ASSE se daba en forma exclusiva por lo establecido en el artículo 410. Lo cierto es que ahora la Administración pretende dejar de utilizar este régimen para pasar a uno más similar al dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto, relativo al provisorato para toda la Administración Central. Entonces, la idea es transformar este artículo 410 en un régimen de ingreso de suplentes para empezar a conformar una carrera funcional que se adecue más a la reforma del Estado. El 23 de marzo de 2011, el Directorio de ASSE aprobó una resolución por la cual se reglamenta el régimen de suplentes y se adecua este artículo. La norma permite a los jerarcas de las unidades ejecutoras contratar personal, directamente y en forma transitoria y con un plazo máximo de ciento ochenta días, ante la existencia de una vacante temporaria o permanente a fin de evitar el resentimiento de los servicios asistenciales. Esa es la finalidad con que se creó el artículo 410, es decir, para contar con un régimen de ingreso rápido que permitiera subsanar problemas asistenciales. Con la modificación propuesta se elimina la contratación directa, ya que mediante Resolución 4092, de 31 de diciembre de 2010, el Directorio de ASSE dispuso un mecanismo de selección de aspirantes a suplentes análogo al Decreto Nº 197, de 22 de junio de 2006, del Poder Ejecutivo. En el régimen anterior solo la economía de una vacante permitía efectuar la contratación y como el nuevo régimen de las unidades ejecutoras asistenciales de ASSE contará con una partida presupuestal proveniente del Fondo de Suplencias -que prevé esa resolución del Directorio-, esta modificación resulta necesaria.

Otro punto es que en el régimen anterior estaba excluida la contratación del personal del Escalafón C aun cuando el Reglamento de Suplentes de ASSE prevé la contratación para suplentes de personal de todos los escalafones, siempre y cuando se desempeñen en unidades asistenciales. Esto refiere básicamente al primer artículo que leí.

Respecto a la regularización del régimen del Artículo 410, el artículo siguiente prevé facultar a ASSE a incorporar a los padrones presupuestales en cargos de grado de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del mencionado artículo cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades a la fecha de promulgación de la presente ley. Esto estará financiado bajo el régimen del Artículo 410 con los cargos de ingreso mencionados. Esta modificación que se pretende realizar es para incorporar a aquellas personas que habían quedado por fuera, que tienen más de dos contrataciones en la institución y que trabajan desde hace mucho tiempo, porque hasta ahora no habían podido ser regularizadas.

La exposición de motivos dice que la contratación al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, no obstante su carácter transitorio y temporario, se tornó en el único mecanismo de ingreso a los cargos presupuestales de ASSE, hecho que determinó la promoción de la regularización de dicho personal mediante la aprobación del artículo 465 de la Ley Nº 18.362, concediendo el mismo la posibilidad de acceder a la presupuestación al personal ingresado mediante procesos de selección competitivos, méritos y antecedentes o prueba, cuyos contratos se hubieran renovado en dos oportunidades, lo que equivale a decir que tuvieran más de un año en la función.

En la misma exposición se agrega que a la fecha existe un número de contratados al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170 que si bien han trabajado en ASSE por más de cinco años, no podrían ingresar a los padrones presupuestales dado que se trata de personal ingresado antes de la vigencia del Decreto197 del 2006, que dispuso la conformación de registros por méritos y antecedentes o prueba, es decir cuando el proceso de selección era por sorteo de acuerdo con el Decreto 111 del 2000. Se trata del personal que no resultaba amparado por el artículo 272 de la Ley Nº 17.930 -por no tener la antigüedad requerida por dicha norma en el organismo-, ni tampoco por la norma que se propone modificar en esta instancia, por no contar con el mecanismo de ingreso requerido en la misma. Por lo tanto a efectos de regularizar la situación de dicho personal se propone eliminar de la norma el requisito de haber ingresado por concurso de méritos y antecedentes o prueba, dado que en suma fueron contratados legítimamente por el mecanismo vigente a la fecha del ingreso.

SEÑOR PEÑALOZA.- Voy a hacer un comentario general en el sentido de que los artículos que se proponen como modificativos frente a los que fueran aprobados en la Cámara de Representantes, no contravienen el espíritu de lo que allí se votó; simplemente se trata de un ajuste de redacción que permite hacer una mejor interpretación a la hora de aplicarlos. No existe aquí una contraposición respecto a lo aprobado en la Cámara de Representantes.

Además, los artículos que se proponen no tienen costo. En ningún caso la aprobación de estas nuevas normas que implican distintas modalidades para el ingreso de personal insumiría un costo adicional a lo que se aprobó en la Cámara de Representantes.

SEÑOR COURIEL.- La pregunta que iba a realizar se refiere exactamente a si las modificaciones y el conjunto de los artículos que se pretende incorporar significan un aumento del gasto.

SEÑOR MICHELINI.- En el segundo artículo propuesto dice “cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades”, quisiera saber cuál es el plazo de los contratos. ¿Es de uno o dos años? El personal que va a ser regularizado -que había sido contratado al amparo del artículo 410 que ahora va a cambiar de redacción- ¿qué antigüedad tiene? ¿Por lo menos dos años?

SEÑOR PENADÉS.- Algunas de las preguntas que quisiéramos hacer a la Presidenta y demás miembros del Directorio de ASSE están relacionadas con el artículo 255. Esta norma permite que el personal de apoyo y el Patronato del Psicópata puedan acumular varios cargos , en ese sentido, deseamos saber cuántos son los funcionarios que en la actualidad acumulan varios cargos y de qué tipo de cargos se trata.

Con relación al artículo 256, en cuanto a la regularización de los guardias de retén, quisiéramos saber cuántos son y si eso tiene algún costo.

Además, en términos generales, dentro de la Rendición de Cuentas de 2010, vemos que con relación al Proyecto 722 de renovación y ampliación de la flota de ambulancias y vehículos, en el año 2010 se compraron solamente cuatro camionetas por un valor de $ 1:562.775. En ese sentido, quisiéramos conocer en qué situación se encuentra actualmente el parque automotor -esto es, las ambulancias- de ASSE y, más concretamente, cuántas ambulancias tienen y cuántas están operativas.

En el caso del Proyecto 737, relativo a la adquisición de equipamiento médico, administrativo, informático, de laboratorio, industrial, etcétera, de un total de más de $ 103:000.000 ejecutados, encontramos que $ 13:971.352 se destinaron a mobiliario, como percheros, sillas y mesas, y agradeceríamos mucho que se nos dijera qué destino tuvo.

Además, me gustaría que se me contesten las siguientes preguntas. ¿Cuántas camas de CTI se incorporaron en el área metropolitana en el año 2010? ¿Cuánto se gastó ese año en la reparación del tomógrafo del Hospital Pasteur? Al respecto, se nos informó que este tomógrafo, que fue donado por la Asociación Española, está dando grandes problemas porque vive roto. ¿Qué sucede con la entrega de medicamentos retrovirales? ¿El Fondo Nacional de Recursos sigue reembolsando a ASSE por estos medicamentos?

Por otra parte, nos llegó la información de que habría turnos de radiólogos sin cubrir en Imagenología de ASSE, por lo que también nos gustaría que se aclarara cuál es la situación a este respecto y qué se tiene pensado hacer para subsanarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder el uso de la palabra a los representantes de ASSE, quiero señalar que si no tienen información sobre los datos numéricos que se solicitaron, los pueden enviar luego y se agregarán a la versión taquigráfica.

Tienen la palabra para contestar las preguntas formuladas por los señores Senadores Michelini y Penadés.

SEÑORA SILVA.- Con respecto a la pregunta del señor Senador Michelini, quiero decir que, en realidad, la modificación del artículo está relacionada con aquellas personas -no tenemos la cifra exacta- que ingresaron al amparo del artículo 410, antes de la promulgación del Decreto de 2006. Por el régimen del artículo 410, los contratos duran seis meses, tienen una primera renovación por evaluación y, luego, se renuevan en forma anual.

En cuanto a las preguntas realizadas por el señor Senador Penadés, le vamos a acercar, en forma escrita, todos los datos numéricos que solicitó, el destino del equipamiento y la situación en que se encuentra la cobertura de los turnos de algunos servicios de ASSE.

Con respecto al artículo 256, relacionado con el régimen de retén, debo precisar que no tiene costo y permite utilizar una modalidad de trabajo que actualmente no estaba prevista en ASSE.

SEÑOR SOLARI.- Es un gusto recibir al Directorio de ASSE y, particularmente, a su nueva Presidenta a quien, en nombre de nuestra Bancada, deseamos el mayor de los éxitos.

Tengo varias preguntas para formular, pero tal vez una de las más importantes sea la referida al artículo 410 y a su sustitución parcial por un mecanismo de ingreso alternativo a través de contrataciones provisorias por dieciocho meses.

La redacción propuesta para el nuevo artículo 410 -figura en la hoja que se acaba de repartir- es similar a la de un artículo que ASSE había enviado al Poder Ejecutivo y que venía en su Mensaje. Por tanto, pregunto si eso fue retirado previamente por el Poder Ejecutivo o rechazado por la Cámara de Representantes y, en este último caso, cuál fue la razón. La redacción de la propuesta del Poder Ejecutivo es muy similar a la que ustedes traen y coincido con la observación del señor Senador Michelini en cuanto a que autorizar que el Director de la unidad ejecutora pueda declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno, no parece lo más adecuado para el fin que se persigue, que es asegurar el cumplimiento de una función cuando se produce una vacante. Como lo dice el resto del artículo, lo lógico sería que eso se mantuviera mientras esté esa vacante o hasta que haya sido subsanada la carencia del servicio, con un plazo máximo de 180 días.

También quisiera preguntarles si han considerado posibles distorsiones de esta redacción, del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, porque cuando fue redactada y aprobada en el año 1990 -estoy hablando del Presupuesto para el período 1990-1995- tenía la misma intención que la actual redacción. Se apuntaba a un mecanismo de emergencia para resolver una carencia asistencial. El literal D) del artículo 410 original establecía: "La contratación solo podrá efectuarse con el nivel de retribución del cargo vacante de cada escalafón y hasta por el plazo máximo establecido en el inciso primero," -que era de 180 días- "a cuyo vencimiento el contratado no podrá percibir, bajo responsabilidad funcional grave de los jerarcas intervinientes, retribución alguna." Como en tantas otras áreas de la

Administración pública, esto cayó en desuso y los contratados por el artículo 410, prácticamente, se transformaron en contratados permanentes pues, como lo establece el articulado, algunos tienen más de cinco años en la función. Entonces, les pregunto cómo piensan que esta nueva versión del artículo 410 pueda cumplir con la función específica para la cual fue pensado, sin que se desvirtúe en su aplicación.

Otra pregunta que quería plantear, refiere a un artículo que habla de la posibilidad de asignar recursos para capacitación de funcionarios y de usuarios y que lo vincula con la elección de los representantes de los usuarios y funcionarios en el directorio. Como el Ministerio de Salud Pública y ASSE están en deuda con la redacción de una reglamentación, quería saber en qué etapa está el proceso de aprobación de dicha reglamentación y de su puesta en funcionamiento.

SEÑOR RUBIO.- En primer lugar, saludo al Directorio de ASSE y, en segundo término, me excuso por haber llegado tarde debido a otros compromisos.

Desearía recibir información sobre un tema -se podrá enviar después- que nunca conseguí tener claro, me refiero al régimen aprobado para el pasaje, de Comisiones de Apoyo, a situación de funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

En el Presupuesto de 2005 se aprobó la creación de 5.700 cargos para esto, pero hubo otras disposiciones posteriores que incrementaban esa cifra. Recuerdo que hice varios pedidos de informe como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Ministerio de Salud Pública, pero nunca me resultó clara la respuesta con relación a si eso se había ejecutado, realizado o no. Cuando llegó el Presupuesto de 2010, la explicación que se nos dio fue que no se habían previsto, por el entonces Ministro Daniel Olesker, los costos incrementales de la seguridad social. Por lo tanto, el rubro que se había votado para ese fin no era suficiente, es decir que esto se ejecutó en una parte pequeña. En el último Presupuesto se incluían los rubros para este fin.

Me gustaría, en algún momento, tener información sobre qué ha sucedido con este sistema. Aclaro que no lo digo con respecto al artículo 410, que entendí que era otra situación, sino con el régimen de comisiones de apoyo. Si no comprendí mal al leer el articulado, se flexibilizan algunos mecanismos, lo que no me parece mal.

SEÑORA SILVA.- Voy a realizar algunos comentarios sobre las preguntas del señor Senador Solari.

Con respecto a la frase -sobre la que también el señor Senador Michelini hizo una observación- que dice: “el Director de la Unidad Ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando así lo considere oportuno”, se supone que ella reúne el debido proceso de validación, evaluación y, eventualmente, ceses de los contratos que se siguen en la Administración Pública para dejar cesantes aquellos contratos que tengan una fundamentación definida por acciones u omisiones.

A efectos de no desvirtuar el artículo 410 es que ahora proponemos que se utilice ese mismo artículo, debido a que en su momento fue incluido en la ley. Al menos hoy, en ASSE existe un reglamento de suplentes que establece cuáles son los criterios de ingreso y de cobertura de las vacantes, y por qué períodos se van a utilizar. En este caso, si se aprobara este artículo, se utilizaría como una herramienta para cubrir las suplencias de aquellos puestos que queden vacantes en forma transitoria y por períodos no superiores a los 180 días.

Con respecto a la solicitud del informe sobre en qué está la reglamentación y los dineros necesarios para la participación de los usuarios, me gustaría que el señor Vicepresidente informara al respecto.

SEÑOR PEÑALOZA.- Básicamente, me voy a referir a la inquietud del señor Senador Solari.

En lo que compete a ASSE, la parte reglamentaria que tenemos proyectada para resolver tiene que ver con los Consejos Consultivos, que son los ámbitos de participación social: trabajadores y

usuarios en cada unidad ejecutora. Este es un tema que está pendiente. Tenemos un proyecto de decreto para elevar al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación y funcionamiento de los Consejos Consultivos locales.

Creo que la pregunta del señor Senador está dirigida a la elección de los Directores sociales en lo que hace al Directorio de ASSE. Cabe destacar que esta es competencia del Poder Ejecutivo y no de ASSE. Somos conscientes de que en su momento el Ministro anunció un proyecto para reglamentar la elección, donde debía participar la Corte Electoral; está en manos del Ministerio de Salud Pública la propuesta de reglamentación. Es decir que lo que compete al Directorio de ASSE son los Consejos Consultivos; el otro tema está bajo la órbita del Poder Ejecutivo.

SEÑORA SILVA.- Con respecto a la pregunta del señor Senador Rubio, me gustaría que la Doctora Greif se expresara sobre cuál es el proceso de la presupuestación y en qué etapa nos encontramos. Oportunamente enviaremos un informe escrito sobre cuáles han sido los pasos dados hasta el momento.

SEÑORA GREIF.- Efectivamente, como expresa el señor Senador Rubio, cuando en el año 2005 se solicitaron los cargos, los mismos no estaban financiados para mantener las retribuciones líquidas que percibían los trabajadores en las Comisiones de Apoyo y el Patronato. Por lo tanto, para que no hubiera -además, nadie lo hubiera aceptado- una disminución salarial, se solicitó en el Presupuesto siguiente los aportes patronales que pudieran dar cobertura a eso. ASSE inició ese proceso de presupuestación después de la Ley de Presupuesto, obviamente, con muchas dificultades porque la situación de cada uno de los trabajadores es diferente, lleva unas mil presupuestaciones y está en proceso de incorporar unas dos mil más este año. Como decía la Doctora Silva, vamos a hacerles llegar los datos exactos para que puedan comprobar en qué etapa nos encontramos; lo cierto es que todo esto ha llevado muchas etapas de negociación porque se trata de un proceso básicamente voluntario de cada uno de los trabajadores, lo que implica que queden zanjadas todas las diferencias que pueda haber entre un régimen de contratación de Derecho Privado y otro de Derecho Público.

SEÑOR SOLARI.- Sería muy útil que junto con esa información que se va a proporcionar al señor Senador Rubio -y por su intermedio al resto del Cuerpo- se cuantificara la cantidad de contrataciones realizadas en este año 2011 a través de la Comisión de Apoyo 068 o de cualquiera de las otras Comisiones de apoyo. También sería muy útil saber si alguna de esas contrataciones o alguno de esos funcionarios contratados está trabajando en este momento en ASSE y, en ese caso, nos gustaría conocer en qué dependencia.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Me quiero referir a la última frase del primer artículo propuesto porque se dice que “El Directorio de la Unidad Ejecutora podrá declarar finalizado el contrato”, pero debería aclararse que debe hacerse antes de finalizado el plazo máximo. De lo contrario, reitero, parece que la frase “cuando lo considere oportuno” es contradictoria con respecto a la anterior. Me parece bien que el jerarca lo determine “cuando lo considere oportuno” porque puede haber razones de servicio -la vacante se solucionó- o situaciones donde el personal contratado no esté a la altura de las circunstancias. En la medida en que había que atender esa situación, de forma urgente se contrató, por ejemplo, a alguien que en ese momento cubría las necesidades, pero después se cubrió el puesto de otra forma y el contrato no llegó a los 180 días porque el jerarca lo finalizó antes. Insisto en que el hecho de que “lo considere oportuno” debe suceder dentro del plazo máximo, por lo que habría que corregir el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después nos envían la corrección.

SEÑOR MICHELINI.- También hay otra cuestión que me parece más difícil porque es ficta. El artículo 2º que se propone pretende regularizar a todos los comprendidos en el artículo 410 que tengan dos o más años, si no me equivoco. Desconozco si hay más personal contratado -que no sea por este artículo 410- en estas condiciones porque, de no haberlo, me parece que la redacción de este artículo 2º sería más fácil. Si hubiera personal contratado bajo otra modalidad -además del artículo 410-, sería

un poco más difícil porque el artículo dice "cuyos contratos hubieran sido renovados en dos oportunidades" y, tanto en la actual redacción del artículo 410 como en la nueva, no hay ninguna posibilidad de renovación. Por lo tanto, tal cual está redactado este artículo -agregado a esta Rendición de Cuentas- podría ser inoperante porque no hay ningún funcionario a quien se le pueda renovar el contrato, dado que la ley lo prohibía. Sé que hay una situación de hecho, pero me da la sensación de que con esta redacción podríamos caer en un limbo jurídico. Si no hay personal contratado -de los que queremos regular- que esté fuera del artículo 410, encontraremos una redacción, pero si lo hay será más difícil. También sé que esto viene de hace mucho tiempo y no digo que esté mal intentar regularizarlo, pero parecería lógico que buscar una redacción que atienda la realidad sin mencionar el artículo 410, siempre que todo el personal contratado en forma provisoria lo haya sido a través de este artículo y podamos omitir su especificación.

SEÑORA GREIF.- En realidad, quizás existan otras modalidades de trabajo transitorio que yo desconozco. Esta norma se hizo específicamente para aquel personal contratado al amparo del artículo 410, en un régimen de ingreso que la normativa anterior no permitía regularizar, que es el sorteo. Se trata de la gente que ingresó en el año 2000, pues el Decreto del año 2006 permitió la regularización y la ley que mencioné con anterioridad posibilitó la regularización de aquella gente que ingresó básicamente por concurso. Quiere decir que los únicos que quedaron en un "limbo" fueron los que habían ingresado por sorteo.

SEÑORA SILVA.- Se trata de regularizar a quienes ingresaron desde el Decreto Nº 111/2000 hasta el año 2006, es decir, esos contratos del artículo 410 que ingresaron por un régimen de sorteo que preveía el Decreto 111/2000 y que no están incluidos en la disposición definida en el año 2006 que prevé los llamados, los concursos y otros regímenes de ingreso.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Todos ellos son los del artículo 410?

Sugeriría, señor Presidente, hacer un esfuerzo para encontrar una redacción que regularice esta situación sin nombrar el artículo 410. Por ejemplo, podríamos expresar algo así como "todos aquellos que estén provisoriamente y tengan más de dos años haciendo suplencias", porque nombrando el artículo 410 puede ocurrir, incluso, que no los podamos regularizar.

SEÑORA GREIF.- Quizás lo que señala el señor Senador Michelini regularice situaciones que no necesariamente estén incluidas porque, por ejemplo, una persona puede ser suplente durante varios años simplemente haciendo suplencias en el organismo y no tener un cargo permanente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tenemos que pensar en otra redacción.

SEÑOR COURIEL.- En las modificaciones realizadas al artículo 252 en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes -que es el mismo enviado por el Poder Ejecutivo, para poder optar y quedarse en ASSE se requería la previa conformidad de los jerarcas de ambos organismos: de ASSE y de la Universidad de la República. En la propuesta que ustedes realizan se elimina esta "previa conformidad". Entonces, quisiera saber por qué y si la Universidad de la República está de acuerdo.

SEÑORA GREIF.- En realidad, no lo sé pero, básicamente, la modificación de la redacción se propuso en la propia Cámara de Representantes porque el artículo estaba mal redactado. Reitero que desconozco las razones por las que se terminó votando el artículo 252 con esta redacción.

SEÑORA SILVA.- Se trata de un colectivo de 15 funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acotan que la redacción vino así del Poder Ejecutivo, pero no fue la que elevó ASSE.

SEÑORA GREIF.- La modificación fue solicitada por ASSE cuando compareció ante la Cámara de Representantes.

SEÑOR COURIEL. La redacción que viene del Poder Ejecutivo y la de la Cámara de Representantes son iguales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, expresan lo mismo: “previa conformidad de los jerarcas de ambos organismos”.

SEÑOR COURIEL.- La única diferencia entre ambos textos es que en uno figura 90 con números y en el texto aprobado por la Cámara de Representantes está con letras.

SEÑORA GREIF.- No tenemos ningún inconveniente en agregar la expresión “previa conformidad”.

SEÑOR GALLO.- Es difícil de entender en su aplicación, pero en el inciso segundo del artículo 254 se dice: “Incorpórense las funciones desempeñadas al 31 de julio de 2010, por personal contratado por las Comisiones de Apoyo y por el Patronato del Psicópata de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a las dependencias del Inciso 29 ‘Administración de los Servicios de Salud del Estado’, a efectos de lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 315 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008”.

Hay una cantidad enorme de situaciones en que personal contratado por las Comisiones de Apoyo es, a la vez, funcionario presupuestado. Quisiera saber cómo será incorporado ese personal. Debería estar aclarada esa situación que se da con funcionarios que son presupuestados y, al mismo tiempo, tienen contrato con las Comisiones de Apoyo. A partir de la promulgación de este proyecto de ley, ese personal será incorporado a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, pero hay algunos que ya lo están y figuran en el Presupuesto. Me gustaría que se explicara cómo se va a manejar esa situación.

SEÑORA GREIF.- El artículo 254 prevé el caso específico de bajas que se produzcan en el Patronato del Psicópata y en las Comisiones de Apoyo para evitar que se continúe contratando por estas últimas. La Ley de Presupuesto contempla que las altas por bajas sigan haciéndose por las Comisiones de Apoyo y el Patronato del Psicópata. En realidad, los cargos están creados y financiados, por lo que mediante este artículo se prevé que, en lugar del alta por baja, se produzca por Comisión de Apoyo o por Patronato del Psicópata y que, después de regularizar la situación, ingresen directamente al Presupuesto.

Es verdad lo que dijo el señor Senador Gallo, pues hay un personal numeroso que tiene vínculos con la Comisión de Apoyo y ya ocupa un cargo presupuestado. La propuesta de ASSE está en el artículo 255 para los casos en que se produzca acumulación de cargos. Sabemos que habrá situaciones en las que no se podrá acumular, por lo que ese personal quedará en las Comisiones de Apoyo y, en algún momento, dejará los cargos.

SEÑOR RUBIO.- Si mal no recuerdo, en la última modificación se habilitaban, como excepción, las situaciones en que se desempeñara más de una función pública. La prohibición exceptuaba ese tipo de situaciones.

SEÑORA GREIF.- Como dije, en el artículo 255 se prevé que la acumulación es excepcional para los funcionarios que regularizan sus cargos. Una vez que cesen -por fallecimiento, jubilación o el motivo que fuera-, se transformarán en dos cargos con las cargas horarias que les corresponda.

SEÑOR PENADÉS.- Quiero solicitar que el Directorio de ASSE nos envíe una información que paso a detallar.

Además de las que he hecho, me gustaría saber si hay un estudio comparativo de cuál es hoy el costo por paciente para ASSE, así como el traducido en la cápita entre lo que la Administración gasta en un paciente y el monto respectivo en una mutualista.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Directorio de ASSE toma nota del pedido del señor Senador.

La Comisión agradece la presencia del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y de sus asesores.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 15 minutos.)